

Número 824

**DISTRITO
NUMERO TRES DE MURCIA**

E D I C T O

Don Antonio Arjona Llamas, Magistrado-Juez, en el Juzgado de Distrito número Tres de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado, con el número 209/83 se siguen actuaciones de proceso civil de cognición, a instancia de don Enrique Nicolás Montoya, representado por el Procurador don Antonio Rentero Jover, contra don Jesús Ribera García y esposa, ésta a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, en reclamación de 41.500 pesetas en los que por proveído del día de la fecha, tengo acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, en primera, segunda y tercera vez, los bienes embargados al demandado señalándose al efecto los días: veintiuno de marzo de 1989 para la 1ª; dieciocho de abril de 1989 para la segunda, y quince de mayo de 1989 para la tercera, a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, en las que regirán las siguientes condiciones:

Primera: Servirá de tipo el de tasación que se expresará, no admitiéndose posturas que no cubran las 2/3 partes, reducidas en un 25% para la segunda y sin sujeción a tipo para la tercera, pudiendo hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Segunda: Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20% del valor, sin cuyo requisito no se admitirá como postor, admitiéndose posturas por escrito en pliego cerrado, desde la fecha de este anuncio hasta la subasta.

Tercera: El remate no se destinará a la cancelación de las cargas anteriores y preferentes que pudieran tener los bienes, las que quedarán subsistentes.

Cuarta: Los bienes objeto de subasta no se encuentran depositados por ser bienes inmuebles.

Bienes objeto de subasta:

Una casa en Adra, en planta baja y varios aposentos, sita en calle Granada, con una superficie de 103 m². Linda: Derecha entrando, don Rafael Rodríguez Gálvez; izquierda, hoy Antonio Do-

mingo Romero Manzano; y espalda, hoy calle de Buenavista. Inscrita al folio 250, libro 255 de Adra, finca 16.677, inscripción 4ª; valorada en: 1.500.000 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación en forma y general conocimiento, expido el presente en Murcia, a dos de enero de mil novecientos ochenta y nueve.—El Magistrado-Juez, Antonio Arjona Llamas.—El Secretario.

Número 852

**AUDIENCIA TERRITORIAL
DE ALBACETE**

E D I C T O

José Ignacio Fernández-Luna Jiménez, Secretario de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Albacete.

Por medio del presente edicto que se insertará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y para que sirva de notificación en forma a los demandados no comparecidos, se hace saber.

Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia y en los autos de que se hará expresión, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva son como siguen:

“Sentencia número 619.— En la ciudad de Albacete a veintiuno de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.— La Sala de lo Civil de esta Audiencia en los autos tramitados conforme a la Ley de Arrendamientos Urbanos ante el Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena, sobre resolución de contrato de local de negocio, promovidos por don José Reinoso Martínez, militar; don Antonio Gómez Navarro, empleado de banca; don Pedro García Galindo, comerciante; don José Luis Velarde del Olmo, empleado; doña Dolores Zarcas Rosique, ama de casa; doña Ana María Sanz Martín, asistenta social; don Gonzalo Rodríguez Valverde, médico; don Javier Cobo Barquín, empleado de banca; don Fermín Adrián Olave, aparejador; don Jesús Naveda Sánchez, industrial; doña Matilde Martínez Olivam, profesora; doña Margarit Ferro Soria, jubilada; doña Consuelo Poyato Ariza, profesora, y doña Josefina Barcelona del Alamo, ama de casa; todos mayores de edad y vecinos de Cartagena, contra don Agustín Pérez Wait, industrial y doña Carmen García García, sin profesión especial, ambos mayores de edad y vecinos

de Cartagena; cuyos autos han venido a esta superioridad en apelación que, contra la sentencia dictada por dicho Juzgado con fecha veintisiete de mayo del pasado año, interpusieron los demandantes, que han estado representados por el Procurador don Francisco Ponce Riaza y defendidos por el Letrado don Juan Angel Pérez López, sin que hayan comparecido los demandados apelados por lo que se han entendido con los estrados del tribunal”...

“Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación de los demandantes, confirmamos la sentencia dictada por el Ilmo. señor Juez de Primera Instancia número Uno de Cartagena en los autos a que la presente resolución se contrae, de fecha veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta y siete, con expresa imposición a los recurrentes de las costas causadas en esta alzada. Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Emigdio Cano.—Eduardo Salinas.—Francisco Cañamares, rubricados”.

Cuya sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Dado en Albacete, a trece de enero de mil novecientos ochenta y nueve.—José Ignacio Fernández-Luna Jiménez.

Número 853

**AUDIENCIA TERRITORIAL
DE ALBACETE**

E D I C T O

José Ignacio Fernández-Luna, Secretario de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Albacete.

Por medio del presente edicto que se insertará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y para que sirva de notificación en forma a los demandados no comparecidos, se hace saber:

Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia y en los autos de que se hará expresión, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva son como siguen:

“Sentencia número 617.— En la ciudad de Albacete, a veintiuno de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.— La Sala de lo Civil de esta Audiencia, en los autos de juicio declarativo de menor cuantía sobre tercería de dominio y otros

extremos, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia y promovidos por el Banco de Santander S.A., domiciliado en Santander, contra Hormigones del Sureste S.A., domiciliada en Murcia y contra don Pedro de Pedro Serrano, comerciante, y su esposa doña Josefa Nicolás Amante, y los cónyuges don Pedro José Cuenca Martínez, Graduado social y doña Concepción Caballero Nicolás, todos mayores de edad y vecinos de Murcia, a los que fueron acumulados los de igual clase seguidos en el Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia por Hormigones del Sureste S.A., contra los cuatro últimos demandados sobre acción reivindicatoria de nulidad de escrituras públicas de venta y otros extremos; cuyos autos han venido a esta superioridad en apelación que, contra la sentencia dictada por el primero de dichos Juzgados con fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, interpuso la sociedad demandante, que ha estado representada por el Procurador don Francisco Ponce Riza y defendida por el Letrado don Francisco Moreno Rodríguez, siéndolo la sociedad demandada apelada por el Procurador don Carmelo Gómez Pérez bajo la dirección del Letrado don Joaquín López Ruiz, y sin que hayan comparecido los cónyuges demandados apelados por lo que se han entendido con los estrados del Tribunal”...

“Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la entidad demandante Banco de Santander S.A., debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el Ilmo. señor Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia en los autos a que la presente resolución se contrae, de fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, sin hacer declaración sobre las costas causadas en esta alzada. Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Emigdio Cano.—José García.—Valentín Lozano, rubricados”.

Cuya sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Dado en Albacete, a trece de enero de mil novecientos ochenta y nueve.—José Ignacio Fernández-Luna Jiménez.

Número 864

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO UNO DE ALMERIA

EDICTO

En cumplimiento de lo acordado en proveído de esta fecha, en el proceso número 1.713/87 seguido a instancias de

don José María Molina Sánchez, contra la empresa Carmen Jiménez Asís (Limpiezas el Carmen) sobre reclamación por salarios, por el presente se cita y emplaza de comparecencia ante esta Magistratura, para los actos de conciliación, y en su caso, de juicio, el día 13 de abril de 1989, a las 9 horas, a la empresa: Carmen Jiménez Asís (Limpiezas el Carmen); asimismo, se requiere, y en su caso, al legal representante de la empresa demandada, para que comparezca personalmente a absolver posiciones, con la advertencia de que de no hacerlo se le podrá tener por confeso; debiendo concurrir con los medios de prueba de que intente valerse, comunicándole que los actos no se suspenderán por falta de asistencia y que puede concurrir dirigido por el Letrado y asistido por Procurador, previa notificación a esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en legal forma, expido el presente en Almería, a doce de enero de mil novecientos ochenta y nueve.—El Secretario, Alfredo Moreno.

Número 865

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO UNO DE ALMERIA

EDICTO

En cumplimiento de lo acordado en proveído de esta fecha, en el proceso número 1.711/87 seguido a instancia de doña Gador Valverdé Osorio, contra la empresa: Carmen Jiménez Asís (Limpiezas el Carmen) sobre reclamación por salarios, por el presente se cita y emplaza de comparecencia ante esta Magistratura, para los actos de conciliación, y en su caso, de juicio, el día 13 de abril de 1989, a las 9 horas, a la empresa: Carmen Jiménez Asís (Limpiezas el Carmen); asimismo, se requiere, y en su caso, al legal representante de la empresa demandada, para que comparezca personalmente a absolver posiciones, con la advertencia de que de no hacerlo se le podrá tener por confeso; debiendo concurrir con los medios de prueba de que intente valerse, comunicándole que los actos no se suspenderán por falta de asistencia y que puede concurrir dirigido por el Letrado y asistido por Procurador, previa notificación a esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en legal forma, expido el presente en Almería, a doce de enero de mil novecientos ochenta y nueve.—El Secretario, Alfredo Moreno.

Número 866

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Don Manuel Abadía Vicente, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número Cuatro de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo de mi cargo, signados al número 195/88, instados por don Francisco Mateos Martínez contra la empresa Coaldi S. Coop. L., y otros, en acción sobre desempleo, ha sido dictada la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Murcia a diez de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.

Yo, Ilmo, señor don Manuel Abadía Vicente, Magistrado de Trabajo, titular de la número Cuatro de Murcia y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes; de la una y como demandante don Francisco Mateos Martínez, asistido del Letrado don Antonio Martínez Lisón, frente al Instituto Nacional de Empleo, representado por el Letrado sustituto del Servicio Jurídico del Estado don José María Vizuete Gallego, y Coaldi S.C.L., y Juan Martín Fernández, en reclamación de desempleo.

Antecedentes de hecho
Hechos probados
Fundamentos de Derecho

FALLO

Desestimo la demanda interpuesta por Francisco Mateos Martínez, frente al Instituto Nacional de Empleo, Coaldi S.C.L. y Juan Martín Fernández, a quienes absuelvo de la pretensión deducida en su contra.

Notifíquese la anterior resolución a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación, para ante el Tribunal Central de Trabajo, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, debiendo anunciarlo ante esta Magistratura.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la empresa Coaldi S.C.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su notificación en forma, haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y nueve.—El Magistrado de Trabajo, Manuel Abadía Vicente.—El Secretario.